Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte el(a) Sr(a) **ALINA MARIA ORTIZ STERLING**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.084.900.203 expedida en Oporapa Huila, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, es una entidad de categoría especial, con autonòmía, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993; estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No.012 de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís), la cual estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. **3.** Que la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Elías suscribió el contrato interadministrativo No. 004 del 23 de enero de 2026, celebrado entre el municipio de ELIAS-HUILA Y LA ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS., cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (SALUD PUBLICA) DEL MUNICIPIO DE ELIAS, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, RESOLUCIÓN 100 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, DONDE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA EJECUCCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES colectivas – PIC*", por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($122.109.537) MCTE. **4.** Que, conforme a las obligaciones adquiridas en virtud del mencionado contrato interadministrativo, la Entidad debe contar los diferentes costos indirectos que son: **logística**, publicidad y la adquisición de equipos de cómputo. **5.** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que en la planta de la E.S.E no existe personal requerido para atender las actividades contratadas. **6.** Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por la siguientes **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: **PRIMERA -**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL CONTRATANTE** Prestar los servicios de apoyo logístico en el desarrollo del programa de PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (SALUD PUBLICA) DEL MUNICIPIO DE ELIA, conforme a los lineamientos del contrato interadministrativo No. 004 del 23 de enero de 2026, celebrado entre el municipio de Elías-Huila y la Empresa Social del Estado Hospital Municipal SAN FRANCISCO DE ASIS de Elías - Huila., cuyo valor unitario presentado en la propuesta, se incorpora al presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	AGUA EN BOLSA POR PACA	UNIDAD	50	$ 8.000	$ 400.000
2	GASESOSA 2,5 LT (VARIEDAD DE SABORES)	UNIDAD	12	$ 12.000	$ 144.000
3	OBLEAS CON AREQUIPE Y QUESO (PRESENTACIÓN INDIVIDUAL EN BOLSA DE ALUMINIO)	UNIDAD	100	$ 8.150	$ 815.000
4	PAQUETE DE PASTELITOS DE DULCE 125 GR. X 4 UND	UNIDAD	60	$ 12.000	$ 720.000
5	MASMELOS EN BOLSA X 50 UND (INDIVIDUAL)	UNIDAD	300	$ 2.000	$ 600.000
6	PINCHOS DE FRUTAS (FRESA, MANZANA Y BANANO)	UNIDAD	50	$ 10.000	$ 500.000
7	SANDWICH DE JAMON, QUESO Y LECHUGA (PRESENTACION EN BOLSA INDIVIDUAL DE ALUMINIO)	UNIDAD	90	$ 10.000	$ 900.000
8	KIT DE HIGIENE ORAL (CEPILLO DENTAL, CREMA DENTAL 75GR Y VASO PEQUEÑO PARA MENORES DE 5 AÑOS)	UNIDAD	50	$ 15.000	$ 750.000
9	PALETA DE HELADO DE 100 GR	UNIDAD	100	$ 5.000	$ 500.000
10	PAN HOJALDRADO ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJITA	UNIDAD	50	$ 7.000	$ 350.000
10	VASO DE YOGURT CON GRANOLA DE 160 GR.	UNIDAD	40	$ 8.000	$ 320.000
	TOTAL				**5.999.000,00**

SEGUNDA - ACTIVIDADES Y TAREAS: **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las siguientes funciones: **1).-** Prestará el servicio para apoyo logístico en el desarrollo del programa de PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (SALUD PUBLICA) DEL MUNICIPIO DE ELIAS de acuerdo al contrato interadministrativo No. 004 del 23 de enero de 2026, celebrado entre el

MUNICIPIO DE ELIAS-HUILA y LA ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS, **2).-** Hacer entrega de los elementos solicitados en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la invitación y la oferta y de acuerdo con las fechas e indicaciones dadas por el supervisor. **3).-** El contratista dispondrá de toda la logística y elementos descritos en las especificaciones técnicas y de acuerdo a las indicaciones del supervisor para las actividades programas por el Plan de Intervenciones Colectivas (Salud Publica). **4).-** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos y transporte necesario para la correcta ejecución del servicio. **5).-** Entregar los elementos dentro del plazo de ejecución del contrato de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor, las cantidades solicitadas y en el lugar indicado en cada caso. **6).-** Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **7).-** Las demás que encomiende de manera especial la gerencia de la entidad relacionadas con el objeto del presente contrato. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.999.000) M/CTE., pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios personales que efectivamente ejecute el CONTRATISTA**, y se cancelaran en dos (02) pagos de la siguiente manera: un primer pago pago por el 50% del valor del contrato una vez legalizado y un segundo pago por el 50% restante, acordes con los elementos entregados en forma oportuna dentro de los cinco días siguientes y verificada la entrega a satisfacción de la ESE, de los elementos requeridos y objeto del presente contrato de suministro, acompañado del comprobante en donde conste la cantidad recibida por el de Almacén, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el superviso, radicación de la cuenta de cobro o factura, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **SEXTA – SUPERVISION:** La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; Quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **SEPTIMA - AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN:** El presente contrato civil de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el **CONTRATANTE**, por el presente contrato, se imputaran al Rubro: 2.4.5.02.09 denominado servicios para la comunidad sociales y personales,

rublo 926: PIC MUNICIPAL, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "**SAN FRANCISCO DE ASIS**", para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000284 de fecha 29 de agosto de 2026, expedido por el coordinador de Presupuesto. **NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de tres (03) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **DECIMA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.012 de 2024, adoptado como estatuto y manual de contratación de la E.S.E. Municipal **SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías Huila. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma; **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**. **6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**. **7)** La disolución de **EL CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del Objeto del presente contrato. **9)** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la no cotización al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales y la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses por parte de **EL CONTRATISTA,** conforme a lo establecido por el inciso 2º, del parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10)** Aviso de terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **11)** Aviso de **EL CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida a **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **12)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **13)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las

actividades del **CONTRATANTE.** **DECIMA TERCERA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; **2.** Divulgar cualquier información de la empresa. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DECIMA QUINTA – CESION:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del **CONTRATISTA**, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE.** **DECIMA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión del presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y comercial y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el régimen de seguridad social en Colombia y el acuerdo No. 012 de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA- GARANTIA:** El **CONTRATISTA**, constituirá a favor de la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS** las siguientes pólizas de seguro otorgadas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. **A)** De cumplimiento del contrato, por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B)** De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 50% del valor total del contrato, con vigencia del término de duración del contrato y seis (06) meses más. Estas pólizas deberán ser emitidas por compañía

aseguradora y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria. **PARAGRAFO**: Dichas garantías, deberán ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo y valor del contrato o al suspenderse el mismo. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato. **VIGESIMA - ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1º:** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA- SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA: EL CONTRATISTA** se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del **CONTRATANTE. VIGESIMA TERCERA - SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES: EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de prestación de servicios profesionales. **VIGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Municipal "**SAN FRACISCO DE ASIS**" del municipio de Elías, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio.

VIGESIMA SEXTA - DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1º**- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, **El CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Elías, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del contratante.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente E.S.E.

El Contratista:

ALINA MARIA ORTIZ STERLING
Contratista

Revisó: **ALEXANDRA LEIVA VARGAS,** Asesor Jurídico

Elaboró: **JESUS H. GRILLO,** Asesor de contratación